

# BOLETIN DE VENTAS

## DE BIENES NACIONALES

### DE LA PROVINCIA DE SORIA.

BIBLIOTECA PUBLICA DE SORIA  
SECCION DE ESTUDIOS LOCALES

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta Provincia, y en virtud de las Leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é Instrucciones para su cumplimiento se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

*Remate para el dia 27 de Mayo de 1867, que tendrá efecto de doce á una de la tarde en las Salas Consistoriales de esta Capital ante los Sres. Juez de primera instancia de la misma, Comisionado principal de Ventas y Escribano que esté en turno; y en el mismo dia y hora en la villa de Agreda, por radicar las fincas en dicho partido.*

#### BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

##### PARTIDO DE AGREDA.

*Rústicas.==Menor cuantía.*

##### *Propios de Noviercas.*

Número 1.377 del inventario.—Un terreno baldío, denominado Escalada y Morrones, sito en término de Noviercas, procedente de sus Propios, al que no se conoce renta en el inventario; su terreno pedregoso de tercera calidad. Linda al Este heredad de particular, el quinto de Valdelacasa y paso que dá servidumbre á este terreno y al monte de los Broquiles, Oeste cerradas incultas del mayorazgo de Contreras y mojonera de Hinojosa, Norte mojonera de Olvega, y Sur

monte de los Broquiles: su cabida es la de 74 fanegas de márco Real, equivalentes á 47 hectáreas, 65 áreas y 28 centiáreas. Se ha fijado en Noviercas anuncio para la subasta de este terreno, que ha sido considerado por los peritos en renta anual de 18 escudos, capitalizado en 405, y tasado por los mismos en venta en 450 escudos, igual á 4.500 rs., tipo para la subasta.

Número 1.383 del inventario.—Otro terreno de pasto y labor, denominado los Cerros, sito en término de la villa de Noviercas, procedente de los Propios de Ciudad y Tierra de Soria, al que no se conoce renta en el inventario: su terreno de tercera calidad. Linda, Este paso cabañil, Oeste aguas vertientes de los cerros y corral de Pantaleon Melendo, Norte paso de ganados que hay entre este terreno y la Recibera, y Sur con heredades de Nicolás Rodrigo: su cabida es la de 225 fanegas de márco Real, equivalentes á 144 hectáreas, 89 áreas y 3 centiáreas. Se ha fijado en Noviercas anuncio para la subasta de este terreno, que ha sido considerado por los peritos en renta anual de 48 escudos, capitalizado en 1.080, y tasado por los mismos en venta en 1.215 escudos, igual á 12.150 rs., tipo para la subasta.

Número 1.384 del inventario.—Otro terreno de pasto y labor, denominado la Parez,

(Precio en real.) 27 ABRIL DE 1867. 27 ABRIL DE 1867. 27 ABRIL DE 1867.

sito en término del mismo Noviercas, procedente de los Propios de Ciudad y Tierra, al que no se conoce renta en el inventario: su terreno de tercera calidad. Linda, Saliente heredades de Agustin Ortega y Evaristo Ledesma y otros, Poniente descanso de ganados y pasos cabañiles, al Norte cañada Real en direccion á esta villa, y Sur heredades de particulares y corral derruido: su cabida es la de 293 fanegas de márco Real, equivalentes á 188 hectáreas, 67 áreas y 94 centiáreas. Se ha fijado en Noviercas anuncio para la subasta de este terreno, que ha sido considerado por los peritos en renta anual de 75 escudos, capitalizado en 1.687 escudos 500 milésimas, y tasado por los mismos en venta en 1.876 escudos, igual á 18.760 rs., tipo para la subasta.

Número 1.385 del inventario.—Otro terreno de pastos y labor, sito en término de Noviercas, procedente de los Propios de Ciudad y Tierra de Soria, denominado Robladillo, al que no se conoce renta en el inventario; hallándose una cuarta parte de él en cultivo: su terreno de tercera calidad. Linda, Saliente heredades de particulares y terrenos incultos de otros vecinos, Poniente paso cabañil Norte paso que sale de la cañada Real á las mojoneras de los corrales en direccion al pago de la Laguna, y Sur con otro pago que sale de dicha cañada por bajo de los corrales de Valdealcondes en direccion de Hoya Hermosa, propia de Manuel Martinez y Muñoz: su cabida es la de 151 fanegas de márco Real, equivalentes á 97 hectáreas, 23 áreas y 75 centiáreas. Se ha fijado en Noviercas anuncio para la subasta de este terreno, que ha sido considerado por los peritos en renta anual de 38 escudos, capitalizado en 855, y tasado por los mismos en venta en 970 escudos, igual á 9.700 rs., tipo para la subasta.

Número 1.386 del inventario.—Otro terreno de pasto, denominado Cañadillas, sito

en término de Noviercas, procedente de la Exmancomunidad de Ciudad y Tierra de Soria, al que no se conoce renta en el inventario: su terreno de tercera calidad. Linda, Saliente quintos de Hoya Hermosa y Matas Altas, Poniente heredades de Agustin Ortega y otros, Norte paso de ganados que sale de la cañada Real por bajo de los corrales de Valdalcones, y al Sur tierra del Sr. de los Cervezuelos: su cabida es la de 155 fanegas de márco Real, equivalentes á 98 hectáreas, 81 áreas y 33 centiáreas. Se ha fijado en Noviercas anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido considerada por los peritos en renta anual de 42 escudos, capitalizado en 945 escudos, y tasado por los mismos en venta en 1.056 escudos, igual á 10.560 rs., tipo para la subasta.

Número 1.382 del inventario.—Un terreno destinado á eras de pan trillar, sito en término de Noviercas y paraje llamado de San Sebastian, procedente de los Propios del mismo, al que no se conoce renta en el inventario: su terreno de segunda calidad. Linda al Este camino que sube de la fuente, Oeste cerrada de Santiago Maza, Norte un vagar, y Sur el Campo Santo: su cabida es la de 2 celemines de márco Real, equivalentes á 10 áreas y 73 centiáreas. Se ha fijado en Noviercas anuncio para la subasta de este terreno, que ha sido considerado por los peritos en renta anual de 2 escudos capitalizado en 45, y tasado por los mismos en 51 escudos, igual á 510 rs., tipo para la subasta.

Número 1.381 del inventario.—Otro terreno de pasto, denominado Erillas, destinado á eras de pan trillar, sito en término de Noviercas, procedente de sus Propios, al que no se conoce renta en el inventario: su terreno de segunda calidad. Linda, Este herreñal de Ciriaco Perez y D. Pascual Casado, Oeste camino de Gómara, Norte calle que hay entre este terreno y las casas, y Sur era de D. Va-

lentin Gonzalo y otros herreñales: su cabida es la de 4 celemines de márco Real, equivalentes á 21 áreas y 46 centiáreas. El comprador de esta finca respetará las servidumbres que tenga. Se ha fijado en Noviercas anuncio para la subasta de este terreno, que ha sido considerado por los peritos en renta anual de 2 escudos 500 milésimas, capitalizado en 56 escudos 250 milésimas, y tasado por los mismos en venta en 62 escudos, igual á 620 rs., tipo para la subasta.

Número 1.380 del inventario.—Otro terreno de pasto, denominado Eras Altas, sito en término de Noviercas, procedente de sus Propios, al que no se conoce renta en el inventario: su terreno de segunda calidad. Linda, Este paso de la heredad del Capitan, Oeste la calle, Norte camino Real de Ciria, y Sur tierra de Agustin Perez y otros vecinos: su cabida es la de una fanega y 6 celemines de márco Real, equivalentes á 96 áreas y 59 centiáreas. Se ha fijado en Noviercas anuncio para la subasta de este terreno, que ha sido considerado por los peritos en renta anual de 12 escudos, capitalizado en 270, y tasado por los mismos en venta en 310 escudos, igual á 3.100 rs., tipo para la subasta.

Número 1.379 del inventario.—Una era de pan trillar, denominada los Barrancos, sita en término de Noviercas, procedente de sus Propios, á la que no se conoce renta en el inventario: su terreno de segunda calidad. Linda, Este paso que hay entre esta finca y las heredades, Oeste calle pública y herreñales, casa de Emeterio Celorrio, corral de Valentin Perez, Norte calle del Humilladero, y Sur camino de Ciria. Por esta finca atraviesa un paso que sale de la poblacion: su cabida es la de 2 fanegas y 3 celemines de márco Real, equivalentes á una hectárea, 44 áreas y 89 centiáreas. Se ha fijado en Noviercas anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido considerada por los peri-

tos en renta anual de 13 escudos, capitalizada en 292 escudos 500 milésimas, y tasada por los mismos en venta en 330 escudos, igual á 3.300 rs., tipo para la subasta.

=

Número 1.378 del inventario.—Un terreno destinado á eras de pan trillar, denominado de Argel, sito en término de Noviercas, procedente de sus Propios, al que no se conoce renta en el inventario: su terreno de primera calidad. Linda, Este paso que hay entre esta y los herreñales Bajos, Oeste la calle de Argel y la subida á la calle de los Miquineses, Norte barranco de San Roque y cerrada de Lucas García, y Sur subida y bajada del Humilladero: su cabida es la de 10 celemines de márco Real, equivalentes á 53 áreas y 66 centiáreas. Se ha fijado en Noviercas anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido considerada por los peritos en renta anual de 12 escudos, capitalizada en 270, y tasada por los mismos en venta en 295 escudos, igual á 2.950 rs., tipo para la subasta.

#### RECTIFICACION.

En el Boletín de Ventas núm. 242, del Lunes 8 del actual, y remate para el día 8 de Mayo próximo, en la finca núm. 1.357 del inventario, de dos terrenos de pasto, denominados Encinarejo y Esteparejo, sitos en término de Montejo, se fijó en la capitalizacion 661 escudos 500 milésimas, debiendo ser 672 escudos 750 milésimas.—Lo que se hace saber al público.

## ADVERTENCIAS.

1.<sup>a</sup> No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

Con la obligacion de que el rematante ha de presentar dos testigos que le abonen, segun lo prevenido en la Real órden de 18 de Febrero de 1860.

2.<sup>a</sup> El precio en que fueren rematadas las fincas de corporaciones civiles, ya sean de mayor ó de menor cuantía, lo pagará el mejor postor, á quien se adjudicarán en diez plazos iguales, de á 10 por 100 cada uno; el primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervulo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.<sup>a</sup> Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y catorce años que previene el artículo 6.<sup>o</sup> de la ley de 1.<sup>o</sup> de Mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales ó lo que es lo mismo durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.<sup>a</sup> Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.<sup>a</sup> Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortizacion, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa en el término improrogable de quince dias desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejase

de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor, para los efectos de este artículo.

6.<sup>a</sup> El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion, é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.<sup>a</sup> Las reclamaciones que con arreglo al artículo 173 de la Instruccion de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administracion antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demanda contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el preciso término de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término, solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de eviccion á la Administracion.

8.<sup>a</sup> Los derechos de espediente hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

9.<sup>a</sup> En las fincas que contengan arbolado, viene obligado el comprador á prestar la fianza prevenida por Instruccion.

*Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las espresadas fincas.*

## NOTAS.

1.<sup>a</sup> Se considerarán como bienes de corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á la provincia y á los pueblos.

2.<sup>a</sup> Son bienes del Estado los que llevan este nombre; los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado; los del Secuestro del Ex-Infante D. Carlos; los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén, los de Cofradías, Obras pias, Santuarios y todos los pertenecientes, ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusula de su fundacion, á escepcion de las Capellanías colativas de sangre.

Soria 26 de Abril de 1867.-El Comisionado principal de Ventas, Pedro Rodrigo.